



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra dentro del expediente, notificación personal a las demandadas S.P.R. BUN S.A. y ZELSA S.A.S., fechada del 01 de julio de 2022 (Ver posición 12 a 15 del expediente digital), de conformidad con la ley 2213 de 2022, por lo que los términos de notificación corrieron durante los días 05 y 06 de julio de 2022, y los términos de contestación durante los días 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 21 del mismo mes y año.

Así mismo le indico que, las demandadas S.P.R. BUN S.A., y ZELSA S.A.S., el día hábil 21 de julio de 2022, a través de correo electrónico, allegaron los correspondientes escritos de contestación a través de abogado (ver posiciones 16, 17, 19 y 20 del expediente digital), presentadas dentro del término legal concedido para ello. Sírvese proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 02 de agosto de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 408

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO POSADA ROMERO
DEMANDADO: ZONA DE EXPANSION LOGÍSTICA S.A.S. "ZELSA S.A.S."
y SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. -
S.P.R. BUN. S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2022-00038-00

Buenaventura – Valle del Cauca, ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por contestada la presente demanda por parte de las sociedades demandadas, SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. "S.P.R. BUN S.A." y, ZONA DE EXPANSIÓN LOGÍSTICA S.A.S. "ZELSA S.A.S.", visibles en las posiciones 17 y 20 del expediente digital, pues cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora, en vista de que la contestación de la demanda por parte de las demandadas, SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. "S.P.R. BUN S.A." y ZONA DE EXPANSIÓN LOGÍSTICA S.A.S. "ZELSA S.A.S.", fue presentada a través de profesional del derecho, este despacho, RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de aquellas, a la abogada LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.929.738, y portadora de la tarjeta profesional N° 283.352 del C.S. de la J.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y así mismo se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, **deberán** informarlo a esta oficina judicial a través _____ del _____ correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de demandadas, SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. “S.P.R. BUN S.A.” y ZONA DE EXPANSIÓN LOGÍSTICA S.A.S. “ZELSA S.A.S.”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.929.738, y portadora de la tarjeta profesional N° 283.352 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de las demandadas S.P.R. BUN S.A. y ZELSA S.A.S.

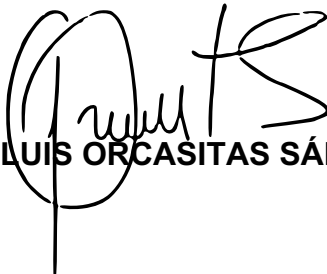
TERCERO: **SEÑALAR** la hora de la **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de celebrar la continuación audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

LINB

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.